TERCER COMUNICADO CONJUNTO A LA ESPERA DE LA TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA CSRD Y MODIFICACIONES SUCESIVAS AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL

20 de octubre de 2026

Antecedentes y Comunicados previos del ICAC y la CNMV de 27 de noviembre de 2024 y 19 de noviembre de 2025

La obligación de elaborar el estado de información no financiera (EINF) se estableció en España para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2017. Primero mediante el Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre y, posteriormente y hasta la actualidad, por la **Ley 11/2018**, de 28 de diciembre, que adaptó al derecho español la **Directiva 2014/95/UE**, de 22 de octubre, sobre información no financiera y diversidad (**NFRD** o *Non-Financial Reporting Directive*), definiendo el contenido de la información no financiera y exigiendo su verificación por un prestador de servicios independiente.

En enero de 2023 entró en vigor la **Directiva (UE) 2022/2464**, sobre la presentación de información de sostenibilidad por parte de las empresas, conocida como *Corporate Sustainability Reporting Directive* (**CSRD**), que sustituyó a la Directiva NFRD, la cual no se ha transpuesto aún en España.

La CSRD preveía una aplicación escalonada en función del tipo de entidad obligada: i) ***Fase 1***: grandes empresas de interés público con más de 500 empleados ya sujetas a la NFRD, en 2025 sobre el ejercicio 2024; ii) ***Fase 2*****:** resto de grandes empresas que no estuvieran previamente sujetas a la NFRD, en 2026 sobre el ejercicio 2025; iii) ***Fase 3***: pymes cotizadas (excepto microempresas), entidades de crédito pequeñas y no complejas, y empresas de seguro y reaseguro cautivas, en 2027 sobre el ejercicio 2026, si bien se contemplaba la posibilidad de aplazamiento voluntario hasta el ejercicio 2028, y iv) ***Fase 4***: empresas matrices de grupos de terceros países con actividad significativa en la Unión Europea, en 2029 sobre el ejercicio 2028.

La CSRD exige que la información en materia de sostenibilidad se elabore conforme a las normas europeas de información en materia de sostenibilidad (NEIS o **ESRS**, por sus siglas en inglés, que son los estándares de sostenibilidad elaborados por el organismo europeo EFRAG). El primer conjunto de **normas ESRS (*Set 1*)** fue adoptado mediante el **Reglamento delegado (UE) 2023/2772** de la Comisión, de **31 de julio de 2023.**

Con fecha **26 de febrero de 2025**, la Comisión Europea adoptó un paquete de propuestas denominado **"ómnibus I"** con el fin de simplificar y reducir la carga administrativa sobre las empresas y fomentar el crecimiento y la inversión. El proceso legislativo dio lugar, con fecha de **26 de febrero de 2026,** a la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (*DOUE*) de la **Directiva 2026/470 del Parlamento Europeo y del Consejo, que modificó la CSRD**. Asimismo, se ha aprobado con fecha **3 de julio de 2026** el **Reglamento delegado (UE) 2026/1563** de la Comisión**, de simplificación de las NEIS (Set 2) y el Reglamento delegado (UE) 2026/1560** de la Comisión**, de aplicación voluntaria por parte de las empresas protegidas por el límite máximo para la cadena de valor.**

En España, ante la eventualidad de que el proceso legislativo para la transposición de la **CSRD** no estuviera finalizado antes de **31 de diciembre de 2024 y 2025, respectivamente**, como finalmente sucedió, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) emitieron sendos **comunicados** conjuntos , con fechas de **27 de noviembre de 2024** y **19 de noviembre de 2025** que sirvieran de guía a las entidades sujetas y a sus verificadores para elaborar la información de sostenibilidad de los ejercicios 2024 y 2025.

Contexto actual

Respecto a la modificación de la **CSRD por la Directiva 2026/470, publicada el 26 de febrero de 2026**, y de sus reglamentos delegados, cabe destacar:

- Los Estados miembros deberán efectuar la transposición de la Directiva a más tardar el 19 de marzo de 2027. El nuevo marco será aplicable a los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2027, con primer reporte en 2028.
- **Se limita el alcance obligatorio de la información de sostenibilidad a las empresas con más de 1.000 empleados y 450 millones de euros de importe neto de la cifra anual de negocios**, afectando por tanto solamente a una parte de las empresas de la "f*ase 1*" y a aquellas empresas de la "fase 2" que cumplan estos umbrales.
- La Directiva 2026/470 prevé que los Estados miembros puedan establecer una exención transitoria de las obligaciones de información en materia de sostenibilidad para los ejercicios 2025 y 2026, aplicable a las compañías que, aun habiendo reportado por el ejercicio 2024, no superen los nuevos umbrales fijados.
  La efectividad de esta exención queda condicionada a su transposición en cada ordenamiento nacional. En España, no se ha establecido ninguna exención para los ejercicios 2025 y 2026, al no haber transposición a la fecha.
- **Simplificación de las normas ESRS**. **El Reglamento delegado (UE) 2026/1563 de la Comisión de 3 de julio de 2026, en lo que respecta a la simplificación de determinadas normas de presentación de información sobre sostenibilidad (**NEIS/ESRS revisadas- set 2), sustituye en su totalidad los Anexos I y II del Reglamento Delegado (UE) 2023/2772.

De acuerdo con su artículo 3, es aplicable a los ejercicios económicos que comiencen a partir del **1 de enero de 2027**, sin perjuicio de que en su artículo 2 (1) se indique que, para el ejercicio 2026, las empresas bajo el alcance del Reglamento Delegado 2023/2772 pueden elegir entre varias alternativas: (i) aplicar las ESRS Set 1 con las modificaciones del Reglamento Delegado 2025/1416 ("quick fix"); (ii) aplicar las ESRS Set 2; o (iii) aplicar las ESRS Set 1, con las modificaciones del Reglamento Delegado "quick fix" y las exenciones del Set 2, especificadas en la letra (b) del apartado 1 del artículo 2 de las disposiciones transitorias del reglamento delegado que adopta las ESRS Set 2.

- La adopción de un **estándar voluntario** para las **sociedades que queden exentas, aprobado por el Reglamento delegado (UE) 2026/1560 de la Comisión de 3 de julio de 2026,** tomando como base la Recomendación (UE) 2025/17105 y el estándar voluntario para pequeñas y medianas empresas (VSME) del EFRAG, que sirve de referencia tanto para el reporte voluntario como para acotar las peticiones de información en la cadena de valor.
- Se aplaza hasta el 1 de julio de 2027 la adopción, por parte de la Comisión europea, del régimen normativo **de verificación limitada** de los informes de sostenibilidad elaborados de conformidad con la CSRD. Mientras tanto, los Estados miembros podrán aplicar normas técnicas nacionales.

Actualización del Comunicado de CNMV e ICAC

Teniendo en cuenta los mencionados cambios normativos, la CNMV y el ICAC actualizan el contenido del comunicado de 19 de noviembre de 2025, ante la eventualidad de que a 31 de diciembre de 2026 la legislación española no se hubiera equiparado aún a la europea. El objetivo, en línea con los comunicados conjuntos anteriores, es que la información que se publique en España sea comparable, en el mayor grado posible, con la que publiquen el resto de las entidades de la Unión Europea:

- Se considera recomendable que las **entidades sujetas a la Ley 11/2018 que tengan más de 1.000 empleados** publiquen el EINF considerando las ESRS, en la medida que estén en disposición hacerlo, acogiéndose a alguna de las alternativas planteadas en el Reglamento delegado **(UE) 2026/1563** que publica el *Set 2* de ESRS. Estas entidades deberán continuar evaluando que no dejan de cumplir ningún requerimiento relevante de la Ley 11/2018.

- Por otro lado, se recomienda que las **entidades sujetas a la Ley 11/2018 que tengan menos de 1.000 empleados**, en la elaboración de su EINF del ejercicio 2026 valoren la conveniencia de aplicar las ESRS, acogiéndose a alguna de las alternativas planteadas en el acto delegado que publica el *Set 2* de ESRS o, en su caso, apliquen el **estándar voluntario aprobado por el Reglamento delegado (UE) 2026/1560**.

  En cualquier caso, las entidades españolas obligadas a reportar EINF, de acuerdo con la Ley 11/2018, deben seguir haciéndolo mientras esta ley esté vigente y asegurarse del cumplimiento de todos los requerimientos establecidos en dicha ley y en el Real Decreto 214/2025, que desarrolla la Ley 7/2021, de Cambio Climático y Transición Energética.

- En relación con la verificación independiente del contenido del EINF o Informe de sostenibilidad, continúa vigente lo indicado en los comunicados conjuntos anteriores. Se recomienda que se tenga en cuenta el texto de la norma técnica de verificación (no aprobada) publicada por el ICAC en diciembre de 2024, las directrices publicadas por COESA y la ISSA 5000.